



PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN EN EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN PROMOCIONES CON VIVIENDAS DE EMVS EN TITULARIDAD O EN GESTIÓN PARA SU ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID.

Nº Expediente: 062/2017

Referencia expediente: INTERM/2017/DSSP

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS

Consultas formuladas hasta el 14 de agosto de 2017

CONSULTA Nº 1

“¿Cómo se acreditan las mejoras de medios personales referidas al punto 16.2.3.2? ¿Con una declaración responsable?”

16.2.3.2. Por la prestación del servicio cubriendo los períodos de vacaciones y los periodos de bajas, permisos y/o conciliaciones familiares, con la misma dotación de personal:...
..... hasta 5 puntos

16.2.3.2.1. Por la sustitución del personal desde el primer día 5 puntos

16.2.3.2.2. Por la sustitución a partir de la primera semana 3 puntos

Página 47-48

17. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

Sobre los criterios valorables en cifras o porcentajes (Apartado 16.2):

Para la valoración de los restantes criterios valorables en cifras o porcentajes, los licitadores presentarán la siguiente documentación (apartados 16.2.2. y 16.2.3.):

o Apartado 16.2.2.1. Mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo. Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, por la que asume dicho compromiso.

o Apartado 16.2.2.2. Plan de Formación continua. Presentación de un Plan de Formación continua cuya extensión no podrá ser superior a las 10 páginas a doble espacio, cuerpo de letra 12 Times New Roman, incluyendo un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en dicho apartado. Se advierte a los licitadores que si presentan un documento que exceda el citado límite, únicamente se valorarán las 10 primeras páginas.

o Apartado 16.2.2.3. Incorporación de profesionales con dificultades de acceso al empleo que intervengan en los equipos de zona o en el equipo itinerante. Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, por la que asume el compromiso de adscribir uno o los dos profesionales. De resultar adjudicatario, deberá con carácter previo a la firma del contrato, acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación académica y experiencia profesional en los mismos términos en que consta en el PPT para el equipo de trabajo.

o Apartado 16.2.3.1. Ampliación en el número de equipos informáticos (ordenadores, portátiles o tablets) puestos a disposición del servicio. Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, por la que asume el compromiso de adscripción de dichos equipos.



o Apartado 16.2.3.3. Disponer la organización de soporte técnico a disposición del servicio, compuesto de los profesionales que se indican a continuación:

o Apartado 16.2.3.4.1. Abogado. Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, por la que asume el compromiso de adscripción de dicho profesional. De resultar adjudicatario, antes de la formalización del contrato deberá acreditar la experiencia profesional y titulación académica general y específica. Para ello deberá presentar curriculum vitae, vida laboral, títulos académicos y contratos de trabajo o certificados acreditativos de las funciones realizadas suscritos por las empresas en las que hubiere prestado servicios.

o Apartado 16.2.3.3.2. Técnico de evaluación de proyectos. Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, por la que asume el compromiso de adscripción de dicho profesional. De resultar adjudicatario, antes de la formalización del contrato deberá acreditar la experiencia profesional y titulación académica general y específica. Para ello deberá presentar curriculum vitae, vida laboral, títulos académicos y contratos de trabajo o certificados acreditativos de las funciones realizadas suscritos por las empresas en las que hubiere prestado servicios.

RESPUESTA:

Si, mediante una declaración responsable, indicando con precisión el apartado exacto de la mejora que propone.

CONSULTA Nº 2

"En concreto, la duda es sobre la forma de adjuntar el DEUC, si es manualmente (ya que es un PDF), rellenando el documento que Uds. han adjuntado en los Pliegos, o si puede ser descargándolo directamente de la página oficial <https://ec.europa.eu/tools/espd/filters?lang=es>, adaptando los datos a la licitación".

RESPUESTA:

Puede hacerlo indistintamente. Si opta por rellenar el DEUC descargándolo de la página oficial debe adaptarlo a las exigencias de capacidad, aptitud y solvencia requeridas en la licitación. Incluya el indicador 2017/S 142-293317.

CONSULTA Nº 3

"En concreto, la duda es si existe un error material en la pág. 9 del Pliego de condiciones particulares, al referirse a la cláusula 19, si debería hacerlo a la 18".

RESPUESTA:

Efectivamente, es un error material. Se refiere a la cláusula 18 del PCP.



CONSULTA Nº 4

"En el punto A) 2 Bastanteo de poderes; además de bastantear el poder (eso no genera duda) pone que "Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil" La delegación de la representación de nuestro director general es de carácter permanente, pero como nosotros somos una fundación no tenemos inscrito nada en el registro mercantil dado que, según normativa, no es nuestro registro de referencia. Teniendo en cuenta esto necesitamos saber si tenemos que presentar algo más que el original y una copia de los poderes del director general para que procedan a su bastanteo".

RESPUESTA:

El artículo 2 del Decreto 20/2002 de 24 de enero por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid establece que son inscribibles, entre otros, "las aceptaciones/ceses de patronos, miembro de otro órgano ejecutivo de la fundación, de cargos en el Patronato y en dichos órganos ejecutivos; su cese o sustitución. Asimismo, son inscribibles las delegaciones/apoderamientos generales, otorgados por el Patronato y su revocación". Por otro lado, el artículo 16, apartado 4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, establece que son inscribibles: "Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones". En consecuencia, es necesario que el poder de representación del Director General esté inscrito en el Registro de Fundaciones que le corresponda o bien que el firmante de la propuesta sea miembro del órgano de gobierno en cuyo caso estará debidamente inscrito.

CONSULTA Nº 5

"¿Podrían facilitarnos el estudio económico del contrato?

En la página 38 del pliego de prescripciones administrativas, apartado 10.1.2 se indica que para la acreditación de la solvencia técnica y profesional deberá aportarse "declaración de servicios o trabajos iguales o similares al objeto del contrato [...]". Consulta: ¿Se entiende por trabajos iguales o similares los que coincidan en las dos primeras cifras del CPV del contrato?

RESPUESTA:

1. El estudio económico no se pone a disposición de los licitadores.
2. Si, No obstante, si los servicios se han prestado en el marco de contratos privados o subvencionados, la denominación del mismo y algunas de las actuaciones que lo conformen también sirve para acreditar la solvencia técnica o profesional.

